

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Gerencial General Regional

N° 491-2025-GRA/GGR

Huaraz, 03 de setiembre de 2025

VISTO:

El Contrato N° 080-2024-GRA, la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-GRA/GGR de fecha 08 de mayo de 2025, la Carta N° 030-2025/GRLM_CISEA HUARUPAMPA de fecha 19 de junio de 2025, el Informe N° 1974-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de junio de 2025, el Informe N° 226-2025-GRA/GRI, de fecha 01 de julio de 2025, el Informe Legal N° 616-2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de julio de 2025, el Informe N° 39-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 13 de agosto de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 080-2024-GRA - Contratación de las prestaciones pendientes de ejecución del Contrato N° 025-2023-GRA derivado del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA I-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash” con CUI (IRI) N° 2556258”, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio HOFE;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-GRA/GGR de fecha 08 de mayo de 2025, se resuelve, “Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por la Empresa Ejecutora Tecnología y Construcción, en la obra: “Reconstrucción Total del centro de Salud CISEA HUARUPAMPA I-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash” con CUI (IRI) N° 2556258 por el plazo de 07 días calendario, por haber guardado observancia del procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios concordante con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF”;

Que, a través de la Carta N° 030-2025/GRLM_CISEA HUARUPAMPA de fecha 19 de junio de 2025, la Ingeniera Gloria Del Rosario Luis Méndez - Coordinador Técnico de Obra solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión N° 01, por 07 días calendarios toda vez

que se ha emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-GRA/GGR, en aplicación del artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 1974-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura otorgando su conformidad y solicitando su aprobación del trámite de ampliación de plazo N°01 del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obra: "Reconstrucción Total del centro de Salud CISEA HUARUPAMPA I-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258 por el plazo de 07 días calendario, a su vez a través del Informe N° 226-2025-GRA/GRI, de fecha 01 de julio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura pone de manifiesto que considera procedente la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por 07 días calendarios;

Que, al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante el D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, establece:

"Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente".

Que, en esa línea normativa, se ha emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 285-2025-GRA/GGR de fecha 08 de mayo de 2025, que resuelve, entre otros, "Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por la Empresa Ejecutora Tecnología y Construcción, en la obra: "Reconstrucción Total del centro de Salud CISEA HUARUPAMPA I-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258, por el plazo de 07 días calendario, por haber guardado observancia del procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, concordante con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que, ante esta situación se debe precisar que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios dispone:

"Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual
(...)

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, a su vez el numeral 142.3 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que, el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada, asimismo, el citado reglamento dispone en su numeral 186.1 del artículo 186°, que durante la ejecución de la obra,

se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; toda vez que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin;

Que, de lo expuesto precedentemente se colige que el contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión están vinculados. La supervisión se contrata para controlar la ejecución de la obra y asegurar el cumplimiento del contrato principal, por lo tanto, cualquier modificación o problema en el contrato de ejecución puede afectar al contrato de supervisión, siendo ello así y en aplicación del numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios deviene en procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 del contrato de supervisión de la Obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA I-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258";

Que, de las consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe Legal N° 616-2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de julio de 2025, opinando se declare procedente aprobar la ampliación de Plazo N° 01 Contrato N° 080-2024-GRA - contratación de las prestaciones pendientes de ejecución del Contrato N° 025-2023-GRA derivado del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA I-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258". por el Periodo de 07 días calendario, de conformidad al numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a su vez, el Asesor de la Gerencia General Regional, Ingeniero Rafael Escudero Escudero, luego de la revisión técnica de los actuados emite el Informe N° 39-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 13 de agosto de 2025, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión es procedente al derivarse directamente de una ampliación del contrato de obra principal ya aprobada, debiendo ser el plazo de ampliación por 07 días calendario;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 080-2024-GRA - contratación de las prestaciones pendientes de ejecución del Contrato N° 025-2023-GRA derivado del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA I-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258", por el periodo de 07 días calendario, de conformidad al numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 del servicio de consultoría de la obra, así como notificar a la empresa Contratista T&C Tecnología y Construcción SRL y al Consorcio Hofe para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GÓBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL